



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 100735

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a las respuestas allegadas por El Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, Positiva Compañía de Seguros SA, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Tribunal Superior de Barranquilla y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, por Secretaría de esta Sala, désele traslado por el término de tres (3) días a las partes para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9250E49F8BD5C38014D2C9EB9086ECB8EC059ECD5A182D061957422EAE859D32

Documento generado en 2024-12-12